

Ejecutivo singular

Demandante: Financiera Comultrasan

Demandado: Albeiro Sánchez Cubides

Radicado 2017-00027

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares de propiedad del demandado Albeiro Sánchez Cubides. Para lo que estime pertinente prever. Dos de noviembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., en concordancia en el artículo 593 ibídem, arts.156 y 344 del C.S.T., y teniendo en cuenta que la demandante es una COOPERATIVA legalmente constituida, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

1.: DECRETAR el embargo y secuestro del 40% del salario, pensión y demás prestaciones económicas o cualquier dinero que por cualquier causa devengue o le adeude el Fondo Educativo Departamental de Santander al demandado ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.5.658.221, en calidad de empleado.

1.1.: Oficiése al pagador de Fondo Educativo Departamental de Santander, a través del correo electrónico notificaciones@santander.gov.co, y a la dirección Calle 37 No. 10-36, Bucaramanga, en los términos del artículo 593 numeral 9 en concordancia con el numeral 4 inciso primero del C.G.P.

1.2.: Limitar el embargo a la suma de veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$25.250.000), en los términos del artículo 593 numeral 9 en concordancia con el numeral 4 inciso primero del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez